

JC233

B75

V.2

Prte.2

DERECHO

DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

J. V. BLUNTSCHLI

CAPITULO PRIMERO

RELACION DEL ESTADO CON LA RELIGION

ES PROPIEDAD DE LOS EDITORES.



Biblioteca Universitaria  
Calle Alameda

Imprenta de los Editores, Ancha de San Bernardo, núm. 85.

## LIBRO SEXTO.

### DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

#### CAPITULO PRIMERO.

##### RELACION DEL ESTADO CON LA RELIGION

*Religion é Iglesia* son dos conceptos muy distintos, aunque á menudo suelen confundirse. La religion es la union del hombre con Dios; la Iglesia es la comunion de los creyentes por la adoracion de Dios. La esencia de la religion consiste en la union invisible del alma humana con Dios y en la plena intuicion del mismo, pero la Iglesia es un organismo visible de la comunidad, una institucion para la manifestacion y purificacion de la vida religiosa.

En la antigüedad no era bien clara esta importante diferencia. En los primeros siglos de la humanidad, el sentimiento de la dependencia de los hombres para con Dios y para con los dioses era tan preponderante, que abrazaba igualmente á todo el pueblo é inspiraba y dominaba de igual modo al Estado que á sus instituciones. Al principio reinaban los mismos dioses, quienes manifestaban su voluntad á los sacerdotes. La teocracia es la forma primitiva de los antiguos Estados.

Más tarde se atribuyó y confió el gobierno á los hombres, pero la religion quedó siendo *religion del Estado*. Cada Estado tenía sus dioses particulares como sus peculiares instituciones y leyes, y no se cuidaba de los dioses de

otros Estados. En cada uno de ellos era un deber cívico honrar á los dioses en la manera establecida. El desprecio á los mismos valía tanto como una rebelion á la majestad del Estado, y constituía delito de lesa-nacion. Los pueblos vencidos por los Romanos estaban obligados á rendir homenaje á los dioses de los vencedores; pero no se les arrebató sus dioses nacionales, como tampoco varias otras instituciones. En el grande Imperio romano se acumulaban las religiones unas al lado de otras como los pueblos, tolerándose mutuamente; pero la tolerancia no fué al principio garantía para los individuos, sino para las naciones. Y sobre todos los encumbrados dioses reinaba Júpiter Capitolino.

Sólo Cristo causó la reforma fundamental de estas ideas. No enseñó una religion como la habían prescrito el Imperio romano y el Estado judaico. No era sacerdote ni anunciador de una religion de Estado, ni tenía siquiera encargo ni poder de ninguno. «Yo vengo de Dios; no he venido por mí mismo, sino que Él me ha enviado.» «Como me enseñó mi padre así digo yo.» Tal conciencia tenía de su divina mision, de su unidad con Dios, y tan lleno estaba su espíritu de Dios, que podía confiadamente decir, no como el profeta; «el Señor dice,» sino: «en verdad os digo, etc.» «Yo soy la verdad y la vida.» Pero este Dios, cuya alma estaba plenamente inspirada, no era un dios nacional como había sido el antiguo Jehová de los Hebreos. Cristo adoraba al Dios único, al cual rogaba, al Omnipotente creador del mundo, al Padre de todos los hombres.

La religion cristiana, es, por consiguiente, independiente del Estado, y está en *contraposición* con éste que existe como *manifestacion* de un individuo divino venido al mundo; y aunque despreciada y perseguida por el Estado, llenó el ánimo de sus primeros confesores y extendió su imperio. El mismo fundador fué condenado y ejecutado por el Senado judaico como reo de Estado, «porque había blasfemado de Dios.» Muchos de sus discípulos expiaron con la vida su aversion á la religion del Estado que dominaba, y perdieron la vida material por sostener la verdad de su fé, llenos de confianza de obtener la vida eterna de sus almas.

De estos principios pueden desprenderse dos tesis fundamentales de grande importancia para los cristianos: 1.ª, la religion, como no es producto del Estado, es *independiente de éste* en su esencia; 2.ª, la religion llena al indi-

viduo del espíritu divino y une el alma *inmortal* con Dios. No es, pues, una relacion de derecho humano, sino que pertenece esencialmente al reino *eterno y espiritual*, del que Cristo dijo: «No es de este mundo.»

La primera máxima negativa fué comprendida y reconocida antes que la segunda positiva. La Iglesia cristiana, desde su institucion, se inclinó siempre á sostener y defender la independenciam de la religion de la voluntad y preceptos del Estado, y reconoció, á más de la verdad divina, el sólido fundamento de su *propia autonomia* frente al Estado. Cuando posteriormente no se daba *religion de Estado*, cambió de sentido esa expresion. No era ya una *religion política ni nacional*, ni derivaba siquiera su verdad y valor de las leyes públicas, antes bien, buscó y halló su fundamento interno en una manifestacion que bajo ningun concepto se basó ni podía basarse en el imperio de la fuerza política. La religion del Estado, podía, conforme á esto, significar únicamente la religion reconocida y aceptada como *verdadera*: religion á *cuyos preceptos se sometia* el mismo Estado. Tenía su valor, pero no porque la hubiese aprobado el Estado, puesto que no tenía necesidad de la autoridad política, antes bien, aquél obedecía á la autoridad divina en cuanto que la reconocía como inspiradora de su religion.

No en todos los tiempos fué la Iglesia favorable á la segunda máxima, sobre la que descansa el principio de la así llamada *libertad de conciencia*. Al contrario, cuando la conciencia individual disenta en materias de fé de la conciencia comun, entónces la Iglesia muchas veces se sirvió de la espada del Estado y adoptó todos los tormentos y penas de la justicia político-penal para obligar segun su voluntad al alma inmortal. No concedió al Estado el ejercicio del dominio sobre su fé, sino que ella misma, con ayuda del poder del Estado, ejerció durante siglos dominio sobre la fé de los individuos. Fueron necesarias grandes experiencias y grandes luchas hasta que el Estado y la Iglesia se convencieron por fin de que un proceder tal era contrario al principio fundamental del cristianismo.

El Estado no puede, por consiguiente, pretender *ningun dominio* allí donde impera el mando espiritual de la religion. Pero con esto sólo no está determinada la relacion jurídica del Estado con la religion. Esto más bien ha de con-

siderarse bajo dos aspectos que respondan á las dos preguntas siguientes.

1.ª ¿Cuál es la relacion jurídica del Estado con la vida religiosa de los individuos?

2.ª ¿Cuál es su relacion con la existencia y vida de las comunidades religiosas, iglesias y sectas?

## CAPITULO II.

### DEFENSA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA INDIVIDUAL.

#### LIBERTAD DE PROFESION.

1.ª La vida religiosa del alma, como elemento espiritual, está sobre el derecho humano y no depende del dominio del Estado. La independencia de aquélla para con éste se comprende fácilmente, porque el Estado no penetra en el alma, ni tiene poder sobre sus pensamientos y sentimientos. Ejerce su imperio sobre lo sensible y gobierna lo corporal. La vida religiosa del individuo puede entrar en el terreno del derecho humano sólo cuando se *manifiesta exteriormente*. La *libertad religiosa* ó la *libertad de conciencia* no es por esto un producto del humano desarrollo jurídico, y cuando contemplamos su esencia no hallamos concepto alguno de derecho. Está implantada por Dios en el alma humana, reservándose inspirarla por vías invisibles y también manifestarla su invisible camino. La libertad que Dios por medios insensibles la ha dado en contraposicion al poder del Estado, pertenece al dominio eterno en él que reina no aquél, sino el mismo Dios. *Reconocer y garantizar* á la misma un profundo respeto es, pues, deber del Estado, que tiene ciertamente trazados los límites de su poder.

2.ª Si la *libertad individual de creencias* es totalmente moral y agena al campo político, parece que la libertad de *confesion* debe ser *externa* ó al ménos *dependiente* del derecho humano. Esta es una consecuencia de la primera y, como aquélla, debe ser reconocida por el Estado. De hecho nada hay que objetar contra el principio establecido con tal energía por Vinet: «La libre manifestacion de la conviccion reli-